



Castilla-La Mancha



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS, RELACIONADOS POSTERIORMENTE, DURANTE EL CURSO ACADEMICO 2025/2026.

De una parte, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento conferido por Decreto 87/2023 de 9 de julio, en representación dicha Consejería y en ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y, de otra parte, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q4618001D, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universitat de València imparte entre otras, las titulaciones oficiales relacionadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEGUNDO. Que el desarrollo del plan de estudios de esos títulos contempla la obligatoriedad de realizar prácticas externas curriculares, que completen la formación académica del alumnado.

TERCERO. Que la Universitat de València tiene interés en que los/as alumnos/as que residen o trabajan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, realicen el prácticum en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

CUARTO. Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, comparte el interés de la Universitat de València y quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica, que complemente las enseñanzas oficiales teóricas de las titulaciones que imparte esta Universidad.

QUINTO. Que la finalidad de este Convenio es facilitar la realización de prácticas del alumnado de la Universitat de València, en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, relativas a los planes de estudios contemplados en las enseñanzas universitarias de titulaciones oficiales de grado y master impartidas por la Universitat de València, que programan en sus planes de estudio prácticas externas obligatorias, que pueden ser desarrolladas en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio.

El objeto del convenio es regular las condiciones en las que se han de desarrollar las prácticas externas curriculares obligatorias, del alumnado de la Universitat de València, en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante el curso académico **2025/2026**.

Segunda: Estudios.

Los estudios universitarios de grado y máster, cuyas prácticas externas curriculares obligatorias, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, que se regulan son:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Información y Documentación.
- Grado en Pedagogía.
- Grado en Psicología.
- Máster Universitario en Acción Social y Educativa.
- Máster Universitario en Educación Especial.
- Máster Universitario en Política, Gestión y Dirección de Organizaciones Educativas.
- Máster Universitario en Psicopedagogía.

Tercera: Desarrollo de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas del alumnado, de las titulaciones relacionadas en la cláusula anterior, se regularán por lo establecido en el presente Convenio y por la siguiente norma:

Orden de 5/6/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el desarrollo de las prácticas del alumnado universitario, en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.

Cuarta: Selección del alumnado.

La selección del alumnado que haya de realizar las prácticas corresponderá a la Universidad, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas en los centros docentes acreditados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá informar, sobre aquellos/as estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas; dicho informe se elevará a la Universitat de València que, en función del mismo, podrá acordar mediante la adopción de una resolución motivada, la finalización de sus prácticas, habida cuenta de la relación de sujeción especial que vincula al alumnado con esa universidad.



Castilla-La Mancha



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

Quinta: Selección de los centros de prácticas Grado y Máster

El procedimiento de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 4 de la Orden 05/06/2012, indicada anteriormente que entre otros establece:

La Universidad comunicará la planificación del prácticum a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y notificarán a las correspondientes Delegaciones Provinciales el calendario previsto, con dos meses de antelación al inicio de las prácticas en centros.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, procederán a seleccionar los centros de prácticas entre todos aquellos en los que se desarrolla la actividad profesional cuya titulación académica es objeto del Prácticum.

La selección una vez realizada será puesta en conocimiento de los centros y la universidad.

Sexta: Relación jurídica y deberes del alumnado.

El alumnado estará sujeto a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos; se mantendrá en contacto con el/la tutor/a de prácticas y con el equipo docente responsable del prácticum y respetará las normas del centro y de confidencialidad sobre las tareas que esté realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, el alumnado no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La realización de prácticas de formación por parte del alumnado, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni conllevará contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Para el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, el alumnado deberá suscribir un documento de "compromiso de prácticas", en el cual asumirá dichas condiciones, que será facilitado por la Universitat de València.

Séptima: Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.

La cobertura de riesgos y la responsabilidad civil del alumnado en prácticas se atenderá a los establecido en el artículo 11 de la Orden 05/06/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ya citada, por lo que las contingencias quedarán cubiertas por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la Universitat de València, salvo que estuvieran cubiertos por lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula decimocuarta.

En el caso de los/as estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el seguro escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la Universitat de València, salvo que estuvieran cubiertos por lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula decimocuarta.



Castilla-La Mancha



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Octava: Reconocimiento de la coordinación y la tutoría de prácticas.

El ejercicio de las funciones de los/as tutores/as y coordinadores/as del alumnado de prácticas de los títulos universitarios regulados en el presente Convenio tendrá la consideración de actividad de formación permanente del profesorado no universitario de Castilla-la Mancha y se valorará con el equivalente a los créditos de formación que corresponda, de acuerdo con la legislación que al respecto esté vigente.

Novena: Compromisos de la Universidad.

Los compromisos de la universidad son los que se relacionan y los establecidos en la normativa citada en la cláusula tercera, entre los que se destaca:

Nombrar coordinador/a del prácticum de la universidad, que será responsable de facilitar al coordinador/a o tutor/a de prácticas del centro docente, con antelación al inicio de las mismas, las instrucciones e información necesarias sobre las actuaciones y tareas a desarrollar por el alumnado, así como el asesoramiento e instrumentos para su seguimiento y evaluación.

La Universidad aportará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el alumnado.

La Universitat de València reconocerá mediante un certificado académico, al profesorado que realice las funciones de tutoría o coordinación de prácticas.

La Universidad ofrecerá también, a los/as tutores/as de prácticas, una serie de contraprestaciones, tales como el acceso a los recursos bibliográficos en línea con los que cuenta.

Del mismo modo los Centros de Prácticas que colaboren con el desarrollo de las prácticas obtendrán reconocimientos por parte de la Universitat de València, tales como consideración en proyectos conjuntos y orientación y asesoría en la mejora de la práctica educativa.

La Universidad remitirá hasta el 1 de junio de 2026, a los Servicios Centrales de la Consejería, cuya dirección es: *Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, Centro Regional de Formación del Profesorado, C/ Bulevar Río Alberche, s/n, 45071 Toledo*, la relación nominal del alumnado participante, tutores/as de prácticas, y denominación de las titulaciones, así como de los centros educativos donde se realicen las prácticas.

Décima: Comisión de seguimiento.

El seguimiento y control de las actuaciones se ajustará a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden de 05/06/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ya citada.



Castilla-La Mancha



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Según se determina en el artículo 8 de la Orden de 05/06/2012 la comisión regional de seguimiento estará integrada por dos representantes de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, nombrados por el Consejero de Educación Cultura y Deportes, y dos de la Universitat de València, nombrados por el/la Rector/a o la persona que ostente la representación legal, para el seguimiento de este Convenio. Esta comisión será la encargada de resolver, en primera instancia, los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.h) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha. Cada una de las partes se compromete a procurar las condiciones necesarias para cumplir el presente Convenio, y a que en todos los actos y en las actividades que se realicen en el marco de éste se hará mención expresa de las dos instituciones participantes.

Undécima: Duración.

La duración de este Convenio se establece hasta el **31 de agosto de 2026**, no obstante, podrá prorrogarse por un año, y así sucesivamente, hasta un máximo de cuatro años, mediante la suscripción de una adenda anual, suscrita por ambas partes, dentro de los dos meses anteriores a su finalización.

Duodécima: Extinción.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotercera: Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Castilla-La Mancha



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Decimocuarta: Financiación, obligaciones económicas o de contraprestación.

De la suscripción del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas o de contraprestación para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni para ninguno de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado, que pudieran derivarse por imperativo legal, corresponderá a la Universitat de València.

Decimoquinta: Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo en materia de protección de datos.

Si como consecuencia de la ejecución cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo, las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos legales prevenidos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.



Castilla-La Mancha



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

Decimosexta: Contacto con menores.

Se hace preceptivo el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, en virtud de lo establecido en los artículos 32 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos deberá ser aportada por el alumnado a la dirección del centro docente no universitario, y a la universidad, con carácter previo al desarrollo de las prácticas.

Decimoséptima. Transparencia.

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Tanto la Universitat de València como la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Asimismo, el convenio suscrito se hará público a través del Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 a de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen gobierno de Castilla-La Mancha.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento a fecha de firma electrónica, tomándose como referencia a efectos de fecha del convenio la fecha de la última de las firmas.

El Consejero de Educación, Cultura y
Deportes

La Rectora de la Universitat de València

Firmado digitalmente el 06/09/2025 11:48
AMADOR PASTOR NOHEDA
Consejero de Educación, Cultura y Deportes

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2025.09.03
09:41:24 +02'00'

Fdo. D. Amador Pastor Noheda

Fdo. Dña. María Vicenta Mestre Escrivá